

questo por los referidos. Vea que han precedido
 voto, ve. Dijo. fuerin perjuicio a la Jurisdiccion
 su. Mra. Excmo, y el dño Juan Subreorca, se
 conforma con lo expuesto por el maior numero
 de Vocales, que se pongan los testimonios
 queban Relacionados, que Exiba al presente
 como los Docum.^{tos} que tenga en su poder el
 Adm.ⁿ su cargo en el tiempo que N. Excmo
 la N. Jurisdiccion eleu. D. Alfonso Teller
 checo, y se ponga el testimonio en Relacion de
 que en dho tiempo relibro Actos efector para
 la Conducion a Paser, como asimismo ve
 haga saber libre la Certificac.ⁿ que expresa
 el dño D. Juan Lucas Lujan, y vaquado
 do, y puerro testimonio de lo Decretado en este
 dia, ve. Marado ahan Tuentu, y reparen a
 la Junta a Propio, que sobre ellas determinen
 lo comben.^{te}

Con lo que se acabo este Ayuntamiento q. firm
 ron dho Rey. Aquel y el Excmo. doy fe

Entre Nos = Dho Depositionario = v =

D. Andres de Lusaada
 Fez de Cordoba

D. Juan Casiano

D. Juan Lucas
 Lujan

D. Juan Melgarejo
 de Topuza

D. Juan
 Bermejo

D. Ignacio Lopez

D. Pedro Enriquez
 de Navarraz

Agustín Houge
 de Navarraz
 D. Juan Antonio
 de Navarraz

D. Juan
 Roca

En la villa de Caravaca a diez y siete de Junio de mil...

